



## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1874

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS, RESPECTO DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL "ARTURO PRAT" CÓDIGO 8112006 DE LA COMUNA DE HUALPEN, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°1576-33-LP14.

CONCEPCIÓN, 28 JUL. 2015

### VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.
- 4.-La Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015.
- 5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- 7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"
- 11.-La Resolución Exenta N°015/2032 de 16 de septiembre de 2014, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, que autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- 12.- La Resolución Exenta N°015/2661 de 20 de noviembre de 2014 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que adjudica Licitación Pública para realizar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Proceso licitatorio ID N°1576-33-LP14.
- 13.-La Resolución Exenta N°015/2789 de 03 de diciembre de 2014, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de ejecución de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Constructora Mc Nally Ltda. Proceso licitatorio ID N°1576-33-LP14.



14.- La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

15.- Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

16.- Lo establecido en el Acta de Entrega de Terreno de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y representante legal de la Constructora Mc Nally Ltda.

17.- Resolución Exenta N°015/1336 de fecha 09 de junio de 2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio, que autoriza aumento de plazo respecto de la obra de conservación Jardín Infantil "Arturo Prat" de la comuna de Hualpén, JUNJI Bio Bio.

18.- Informe de presupuesto aumento de obras y obras extraordinarias respecto de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío pronunciado por la Sección de Infraestructura de esta repartición pública regional.

19.- Memorándum N° 015/04 de 21 de julio de 2015 del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros en que informa sobre vigencia de boleta de garantía, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/2032 de 16 de septiembre de 2014, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

2.- Que por Resolución Exenta N°015/2661 de 20 de noviembre de 2014 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, se adjudicó Licitación Pública para realizar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Proceso licitatorio ID N°1576-33-LP14. Y a su turno por Resolución Exenta N°015/2789 de 03 de diciembre de 2014, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato de ejecución de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Constructora Mc Nally Ltda.

3.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/2661, asciende a la suma de \$161.252.301 (ciento sesenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos un pesos) IVA incluido.

4.- Que, en el aludido contrato se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en una boleta de garantía del Banco BICE, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles número de serie 5238513, con fecha de emisión 28.11.2014, por un monto total de \$16.125.230.- (dieciséis millones ciento veinticinco mil doscientos treinta pesos), equivalente al 7% del valor del contrato.

5.- Que, resulta dable indicar en la especie que el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 28 de noviembre de 2014, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 20 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, es de 145 días corridos, el que se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al contratista, cuya acta fue levantada por el respectivo inspector técnico de la obra. Atendido lo anterior y, en



armonía con lo informado consta de acta de entrega de terreno de la obra de la especie, suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y el representante legal de Constructora Mc Nally Ltda. que ésta se verificó con fecha 09 de diciembre de 2014, y en cuya virtud las labores del rubro, debían ser concluidas con fecha 03 de mayo de 2015. Sin embargo en virtud de Resolución Exenta N°015/1336 de 09 de junio de 2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio se autorizó con efecto retroactivo un aumento de plazo para la ejecución de las aludidas obras fijando como nueva fecha de término el día 28 de mayo de 2015.

6.- Que según informe de la Sección de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, de fecha 07 de abril de 2015 refiere sobre el particular: que solicitó presupuesto al contratista Constructora Mc Nally Ltda. RUT 76.236.001-2 y de acuerdo a éste existen 2 ítems importantes relativos a: i) aumentos de obras, las que tienen directa relación con el presupuesto original del proyecto y se consideran cuando es necesario extender partidas de acuerdo a modificaciones del proyecto y/o ampliaciones no consideradas originalmente. Y ii) Obras extraordinarias que se agregan al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características son diferentes de las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato. Exponen que en relación a éstos puntos y teniendo en cuenta lo indicado en el punto vigésimo octavo de las bases administrativas, en concomitancia con el punto décimo tercero del contrato firmado por ambas partes se establece que: “Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos y disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado”. Por tal motivo se solicitó por parte de la Unidad de Infraestructura al contratista un presupuesto por aumento de obras y obras extraordinarias con motivo de realizar una reconversión de un nivel medio existente o proyectado a nivel sala cuna, esto aprovechando la instancia de construcción del jardín para dar cumplimiento a la meta presidencial año 2014. De acuerdo al avance de las obras algunas partidas ya se encuentran instaladas, por lo que se deberán modificar y en algunos casos reemplazar por materiales nuevos. Esta solicitud fue requerida por Dirección Regional y aprobada por DIRNAC, por lo que se recomienda aprobar la solicitud de aumento de obras y obras extraordinarias del contratista Constructora Mc Nally Ltda, RUT: 76.236.001-2, por un monto de \$3.698.139 IVA incluido, cuyo detalle de partidas se adjunta en recuadro.

ITEM	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
<b>A</b>	<b>AUMENTOS DE OBRAS</b>				
4	Retiro de Revestimientos Existentes o Instalados	gl	1	150.000	150.000
10,3	Planchas de internit Ceramic 6mm	m2	23	10.660	245.180
21,6	Mesones de Mudás	un	1	325.000	325.000
<b>B</b>	<b>OBRAS EXTRAORDINARIAS</b>				
1,1	Modificación Planta Alcantarillado	gl	1	490.000	490.000
1,2	Modificación Planta Agua Fría	gl	1	320.000	320.000
1,3	Modificación Planta Agua Caliente	gl	1	320.000	320.000
1,4	Modificación Calefacción Central	gl	1	180.000	180.000
1,5	Pruebas y ensayos	gl	1	200.000	200.000
1,6	Modificación Puerta de Acceso	gl	1	120.000	120.000
1,7	Mueble Casilleros Sala de Mudás	un	3	132.500	397.500
1,8	Accesorios Sala de Mudás	gl	1	280.000	280.000



1,9	Aseo y botadero	gl	1	80.000	80.000
	<b>SUB TOTAL</b>				\$ 3.107.680
	<b>IVA 19 %</b>				\$ 590.459
	<b>TOTAL</b>				\$ 3.698.139

7.- Que, en virtud de lo establecido en el punto 28 párrafo quinto de las bases administrativas que rigieron la ejecución de las obras del rubro, aprobadas por Resolución Exenta N°015/2032 de 16 de septiembre de 2014 de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, referido a los aumentos o disminuciones de obras; *“Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos y disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado”*. A su turno, conforme lo dispuesto en la cláusula decimo tercera del contrato de ejecución de obras aprobado por Resolución Exenta N°015/2789 de 03 de diciembre de 2014, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone sobre el particular que *“Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos y disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado”*.

8.- Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de aumento de obras y obras extraordinarias solicitadas al contratista por esta Repartición Pública Regional a las que alude el Informe de la Unidad de Infraestructura, se encuentra ajustada al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

9.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a certificado N° 50 emitido por el Subdirector de Planificación, JUNJI Región del Bio Bio.

10.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente Al aumento de obras y obras extraordinarias, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas. Cumple en señalar que, en virtud de memorándum N° 015/04 de 21 de julio de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración, indica que la aludida obligación fue cumplida por el proveedor Constructora Mc Nally Limitada representada por doña Soledad Farfán Ortiz, en virtud de la entrega de la aludida garantía, consistente en un Vale Vista emitido por Banco Bice, Serie SB N° 5268220, por un monto de \$ 369.814.- (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales proveniente del aumento de obras y obras extraordinarias referidas en el considerando sexto de la presente resolución. Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento de obras y obras extraordinarias que es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

11.- Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las partes de un contrato deben



tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

12.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

13.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7º el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

14.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo normativo dispone en su inciso 1º que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

15.- A su turno, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo contempla la retroactividad de los actos administrativos, señala que *los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

16.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

17.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, con efecto retroactivo, el aumento de obras y obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas, al contratista Constructora Mc Nally Limitada RUT: 76.236.001-2 representada por doña Soledad Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N° 13.311.109-3, ambos con domicilio en calle Francisco de Quiñones N° 182, Villa San Valentín, Concepción, por la ejecución del aumento de obras y obras extraordinarias en la obra de conservación del jardín infantil "Arturo Prat" de la comuna de Hualpén JUNJI, región del Biobío, licitación pública ID 1576-33-LE 14, monto cuantificado



que asciende a la cantidad de \$ 3.698.139 (tres millones seiscientos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve pesos) IVA incluido, según se acredita en Informe de la Unidad de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, el que se entiende parte integrante de la presente resolución y cotización entregada por la empresa Constructora.

**2.- PÁGUESE** al proveedor adjudicado Constructora Mc Nally Limitada RUT: 76.236.001-2 representada por doña Soledad Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N° 13.311.109-3, la suma de **\$ 3.698.139 (tres millones seiscientos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve pesos) IVA incluido**, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución del aumento de obras y obras extraordinarias del jardín infantil "Arturo Prat", comuna de Hualpén JUNJI, Región del Biobío proceso de licitación pública ID 1576-33-LE 14.

**3.-IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtitulo 31, ítem 02, Asignación 004, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**4.- DÉJESE ESTABLECIDO** que forman parte integrante y fundacional de la presente resolución, el informe del Inspector Técnico de la Obra, don Luis Ormeño Sánchez, y de los Arquitectos Alicia Tapia Ortiz y Jorge Ramirez Montecinos, todos profesionales de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado con fecha 07 de abril de 2015, respecto de la obra acometida por Constructora Mc Nally Ltda.

**5.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/JRM/CGM/ACHC/ATD/csm

**DISTRIBUCION:**

- Contratista Constructora Mc Nally Ltda.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión Control.
- Subdirección de Contraloría Interna.
- Unidad de Contabilidad.
- Oficina de Partes (original).